



ORDENANZA NÚM. 15

SERIE: 2023-24

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 54, SERIE: 2022-23, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, HONORABLE JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, A QUE EL DUEÑO QUE HAYA RECIBIDO EN USUFRUCTO UNA CISTERNA DE AGUA, Y UNA VEZ HAYA PASADO EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y POR LA DEPRECIACIÓN DE ESTE TIPO DE BIEN MUEBLE, PUEDA RETENER DICHA PROPIEDAD EN CALIDAD DE DUEÑO; SE ENMIENDA EL QUINTO POR CUANTO Y SECCIÓN 1RA DE LA REFERIDA ORDENANZA A LOS FINES DE ESTABLECER QUE SE REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN OCULAR POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN, PARA EVALUAR CUMPLIMIENTO, SEGÚN DISPUESTO; Y PODER CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO SI SE CONVERTIRÁ EN PROPIETARIO DEL SISTEMA DE CISTERNA DE AGUA; O EN SU DEFECTO SI SE REQUIERE HACER ALGUNA RECLAMACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El 2 de noviembre de 2021 la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 18, Serie 2021-22, titulada: "Para autorizar al Alcalde del Municipio de San Sebastián, Honorable Javier D. Jiménez Pérez, a ceder en usufructo unas cisternas de agua, a aquellas familias que tengan problemas con el servicio de agua potable en su comunidad, que cualifiquen bajo las guías federales de niveles de pobreza utilizadas anualmente para los diferentes programas federales con fondos CDBG-DR; y que residan en los barrios, áreas, sectores o zonas previamente validados por el Municipio de San Sebastián; establecer los requisitos necesarios para cualificar para esta ayuda; derogar la Ordenanza Núm. 15, Serie: 2020-21; y para otros fines relacionados".

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su **Artículo 2.021 (Enajenación de Bienes)**, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

C.M.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su **Artículo 2.034(a) (Donativos de fondos)**, "(a) El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. **Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales...**"

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 54, Serie 2022-23, dispone en su Quinto Por Cuanto y Sección 1ra, que se establecerá el término de un (1) año contado desde que el dueño haya recibido en usufructo una cisterna de agua.

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE: 2023-24

PÁGINA 2

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Ordenanza Núm. 54, Serie 2022-23, en su Quinto Por Cuanto y Sección 1ra, a los fines de establecer que luego de haber transcurrido el término de un (1) año contados desde que el dueño haya recibido en usufructo una cisterna de agua, se realice una inspección ocular por parte del personal adscrito a la Oficina de Propiedad del Municipio Autónomo de San Sebastián, para evaluar cumplimiento, según dispuesto; y poder certificar mediante documento oficial del municipio si se convertirá en propietario del sistema de cisterna de agua; o en su defecto si se requiere hacer alguna reclamación.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para enmendar la Ordenanza Núm. 54, Serie: 2022-23, en su Quinto Por Cuanto y Sección 1ra a los fines de establecer que luego de haber transcurrido el término por un (1) año contado desde que el dueño haya recibido en usufructo una cisterna de agua, se realice una inspección ocular por parte del personal adscrito a la Oficina de Propiedad del Municipio Autónomo de San Sebastián, para evaluar cumplimiento, según dispuesto; y poder certificar mediante documento oficial del municipio si se convertirá en propietario del sistema de cisterna de agua; o en su defecto si se requiere hacer alguna reclamación.

SECCIÓN 2DA: Por la presente se declara y se reitera que las disposiciones no enmendadas de la Ordenanza original y de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.


C.M.


SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Finanzas, y a las dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente

ORDENANZA NÚM. 15
SERIE: 2023-24
PÁGINA 3

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 23 DE AGOSTO DE 2023


ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 24 DE AGOSTO DE 2023


CAMILO ORTIZ MALDONADO
ALCALDE INTERINO



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie: 2023-24**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **23 de agosto y firmada por el Alcalde el 24 de agosto de 2023**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González	Benjamín Ramos Román
	José Viruet Ramos	Aurea Rodríguez Román
	Carmen Jiménez Velázquez	Erick Valentín Méndez
	Carlos Chaparro Avilés	Ángel Ibarondo Malavé
	Gladys Peña Ríos	Irene Quintana Salas
	Iván Román Quiles	Joel Sánchez Rodríguez
	Moisés Cancel Soto	Milagros I. Torres Colón
	Ángel Nieves Jiménez	

La Hon. Norma Serrano Serrano estuvo ausente excusada.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 24 de agosto de 2023.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL